

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Señora Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA.

Lebrija – Santander.

E. S. D.

Proceso:	RESTITUCION DE TENENCIA.
Radicado:	2021-00517-00
Demandante:	NESTOR SOLANO CASTAÑEDA Y OTROS.
Demandado:	BERTHA HERRERA DE SOLANO Y OTRO.
Asunto:	SOLICITUD DE TRANSACCION.

Los suscritos **JHON EDINSON GOMEZ PEREIRA** y **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO**, mayores y vecinos de este municipio, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestra calidad de apoderados judiciales de los Señores: **MERCEDES SOLANO DE ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.624 de Lebrija; **ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.626 de Lebrija; **MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.775 de Lebrija; **BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.625 de Lebrija; **MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.212.129 de Lebrija; **EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.295 de Lebrija; **CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.671.465 de Lebrija; **FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.535.770 de Lebrija; **GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.674.166 de Lebrija y **NESTOR SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.021 de Lebrija; y, **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.210.418 de Lebrija; **AGUSTIN SOLANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.538.625 de Lebrija, demandantes los primeros y demandados los dos últimos respectivamente, dentro de este proceso, comedidamente nos permitimos elevar ante su Honorable Despacho las siguientes,

PETICIONES

PRIMERA. – Sírvase reconocer y aceptar la transacción que los señores **MERCEDES SOLANO DE ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.624 de Lebrija; **ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.626 de Lebrija; **MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.775 de

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

11 de marzo de 2023

1

Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Lebrija; **BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.625 de Lebrija; **MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.212.129 de Lebrija; **EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.295 de Lebrija; **CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.671.465 de Lebrija; **FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.535.770 de Lebrija; **GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.674.166 de Lebrija y **NESTOR SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.021 de Lebrija, han convenido con los señores **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.210.418 de Lebrija y **AGUSTIN SOLANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.538.625 de Lebrija, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso, donde se han presentado como **DEMANDANTE** y **DEMANDADO**, respectivamente.

SEGUNDA. - Consecuencialmente, dar por terminado el proceso de *restitución de tenencia* en referencia, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias.

TERCERO. - Por efecto mismo de la transacción es voluntad de las partes que no se produzcan condenas en costas.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 21 de diciembre del año 2021, los *demandantes* invocaron ante este juzgado proceso de *restitución de tenencia* de bien inmueble, dirigido a obtener la *restitución* de la vivienda rural junto con la franja de terreno adyacente a la misma vivienda.

SEGUNDO. - Con fecha 15 de febrero del año 2022, este despacho profirió auto admisorio de la demanda.

TERCERO. - Los demandados se notificaron personalmente de la demanda el día 23 de marzo del año 2022.

CUARTO. - El día 21 de abril de 2022, los demandados a través de apoderado judicial contestan la demanda e interponen como excepción de mérito la de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**.

QUINTO. - El día 11 de mayo de 2022, el despacho judicial dio traslado de las excepciones de mérito a los señores demandantes.

SEXTO. - El día 17 de mayo de 2022, los señores demandantes a través de su apoderado, dieron respuesta a las excepciones de mérito propuestas por los señores demandados.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

SEPTIMO. - Los señores **MERCEDES SOLANO DE ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.624 de Lebrija; **ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.626 de Lebrija; **MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.775 de Lebrija; **BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.625 de Lebrija; **MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.212.129 de Lebrija; **EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.295 de Lebrija; **CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.671.465 de Lebrija; **FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.535.770 de Lebrija; **GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.674.166 de Lebrija y **NESTOR SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.021 de Lebrija; **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.210.418 de Lebrija y **AGUSTIN SOLANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.538.625 de Lebrija, han decidido *transigir* las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda, en los términos y condiciones que da cuenta el documento privado que se anexa con el presente memorial.

OCTAVO. - Hasta el momento no se ha producido sentencia definitiva que ponga fin al proceso.

NOVENO. - Tanto los Señores *demandantes* como los Señores *demandados* son personas capaces, con libertad para disponer de sus bienes.

DECIMO. - En este proceso no se ha establecido prohibición ni limitación legal para transigir.

DECIMO PRIMERO. - Los suscritos apoderados tiene facultades expresas para transigir. Sin embargo, la presente solicitud va coadyuvada y confirmada por nuestros poderdantes, para lo cual solicitamos a su despacho darle aprobación.

DERECHO

Invocamos como fundamento de derecho los artículos 2469 a 2487 del Código Civil; 312 y 313 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicitamos tener como prueba copia auténtica del documento privado de transacción.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

NOTIFICACIONES

Nos permitimos manifestar a Usted Señora Jueza que renunciamos a la notificación y al término de ejecutoria del auto favorable.

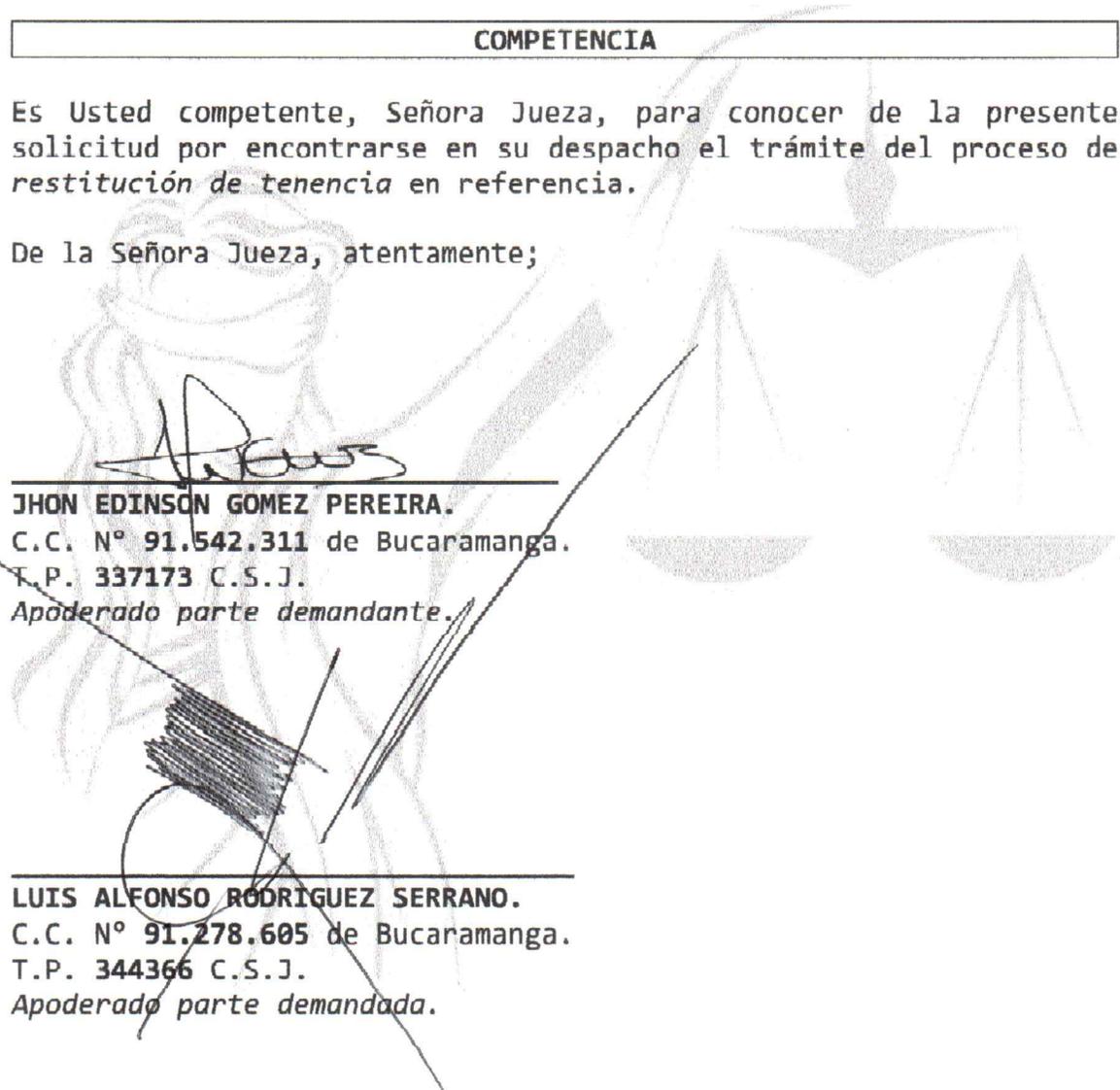
ANEXOS

Adjuntamos el documento privado de transacción y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señora Jueza, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso de *restitución de tenencia* en referencia.

De la Señora Jueza, atentamente;





JHON EDINSON GOMEZ PEREIRA.
C.C. N° 91.542.311 de Bucaramanga.
T.P. 337173 C.S.J.
Apoderado parte demandante.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO.
C.C. N° 91.278.605 de Bucaramanga.
T.P. 344366 C.S.J.
Apoderado parte demandada.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

11 de marzo de 2023

4

Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

CONTRATO DE TRANSACCION:

Proceso:	RESTITUCION DE TENENCIA.
Radicado:	2021-00517-00
Demandante:	NESTOR SOLANO CASTAÑEDA Y OTROS.
Demandado:	BERTHA HERRERA DE SOLANO Y OTRO.

Entre los suscritos a saber, por una parte JHON EDINSON GOMEZ PEREIRA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, apoderado judicial de los Señores MERCEDES SOLANO DE ESPARZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.624 de Lebrija; ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.626 de Lebrija; MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.775 de Lebrija; BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.625 de Lebrija; MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.212.129 de Lebrija; EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.295 de Lebrija; CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.671.465 de Lebrija; FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.535.770 de Lebrija; GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía 5.674.166 de Lebrija y NESTOR SOLANO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.021 de Lebrija, PARTE DEMANDANTE dentro del proceso de restitución de tenencia que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, bajo el radicado 2021-00517-00; y por otra parte, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, apoderado judicial de los Señores BERTHA HERRERA DE SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.210.418 de Lebrija; AGUSTIN SOLANO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.538.625 de Lebrija, PARTE DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, han convenido celebrar CONTRATO DE TRANSACCION de manera extrajudicial al proceso que cursa en el juzgado precitado. El presente contrato se regulará por los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y concordantes, así como las siguientes clausulas:

P R I M E R A: OBJETO, El presente contrato tiene por objeto la transacción del objeto de litigio disputado dentro del proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA bajo el radicado 2021-00517-00; el cual tiene en sus pretensiones:

1. Se ordene a los demandados **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.210.418 expedida en Lebrija Santander y señor **AGUSTÍN SOLANO HERRERA**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 13.538.625 de Lebrija Santander, restituir a mis poderdantes la tenencia de la vivienda rural ubicada en el costado sur oriental de la finca el santuario, predio identificado con la matricula inmobiliaria No 300-80484 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y numero predial No 00 00 0003 0088 000, a un costado de la vja principal que conduce a la

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

vereda Aguirre de Lebrija, construcción que consta de cocina, sala y 3 habitaciones, algunas de ellas construidas en material, en parte con techos de teja de barro, y en otras con Eternit y zinc, junto con la franja de terreno adyacente a la misma vivienda, descrita en el numeral 5 de la presente demanda.

2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene a los demandados **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.210.418 expedida en Lebrija Santander y señor **AGUSTÍN SOLANO HERRERA**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 13.538.625 de Lebrija Santander, la entrega material inmediata o en el término que la señora juez disponga, de la vivienda rural ubicada en el costado sur oriental de la finca el santuario, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No **300-80484** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y numero predial No **00 00 0003 0088 000**, a un costado de la vía principal que conduce a la vereda Aguirre de Lebrija, construcción que consta de cocina, sala y 3 habitaciones, algunas de ellas construidas en material, en parte con techos de teja de barro, y en otras con Eternit y zinc, junto con la franja de terreno adyacente a la misma vivienda, descrita en el numeral 5 de la presente demanda.

3. Se condene en costas a los demandados, por ser quienes dieron lugar a la presente demanda, por ausencia de ánimo conciliatorio prejudicial.

SEGUNDA. - CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCION DE MERITO. Los demandados, representados por su apoderado judicial, dieron contestación a la demanda e interpusieron como excepción de mérito la de **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, excepción esta que fue ampliamente argumentada y soportada en el citado escrito de contestación a la demanda.

TERCERA. - DEL ALLANAMIENTO DEL DEMANDANTE A LA EXCEPCION PRESENTADA POR EL DEMANDADO. Los Señores demandantes, **MERCEDES SOLANO DE ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.624 de Lebrija; **ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.626 de Lebrija; **MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.775 de Lebrija; **BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.211.625 de Lebrija; **MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.212.129 de Lebrija; **EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.295 de Lebrija; **CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.671.465 de Lebrija; **FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.535.770 de Lebrija; **GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.674.166 de Lebrija y **NESTOR SOLANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.021 de Lebrija, representados legalmente a través de apoderado judicial, como consta en poder debidamente conferido que reposa en los anexos de la demanda, manifiestan de manera libre, voluntaria y espontánea, por intermedio de su apoderado, que es su deseo **ALLANARSE** a la excepción de mérito de **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada por los señores demandados, **BERTHA HERRERA DE SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.210.418 de Lebrija, y **AGUSTIN SOLANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.538.625 de Lebrija, a través

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

11 de marzo de 2023

2

Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

igualmente, de su apoderado judicial en el escrito de contestación de la demanda, bajo el radicado de la referencia.

CUARTA. - CESIONES A CARGO DEL DEMANDANTE. El demandante dentro del proceso de la referencia que comprende el objeto del presente contrato, acuerda realizar las siguientes concesiones a favor del demandado:

1.-) La parte demandante, se allana a la excepción de mérito de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda; en consecuencia, desiste de las pretensiones incoadas en el libelo genitor de la demanda de *restitución de tenencia*, bajo el radicado **2021-00517-00** que lleva a cabo su trámite procesal en el *Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija*, Departamento de Santander.

2.-) Como consecuencia de la anterior manifestación, la parte demandante pone al servicio de la parte demandada toda su colaboración a fin que el proceso jurídico llegue a un feliz término, de forma tal, que la parte demandada continúe como hasta la fecha lo ha hecho, disponiendo, usando y gozando de la franja de terreno objeto del proceso por el cual, emana el presente contrato.

3.-) La parte demandante se acoge igualmente, a lo que en derecho corresponda de acuerdo a la decisión proferida por la Honorable Juzgadora en sentencia que ponga fin a este proceso.

QUINTA. - CESIONES A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada dentro del proceso de la referencia que comprende el objeto del presente contrato, acuerda realizar las siguientes concesiones a favor del demandante:

1.-) La parte demandada se compromete a sufragar los costos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de la sentencia judicial que le ponga fin al presente contrato.

2.-) La parte demandada se compromete a usar, gozar y disponer de la franja de terreno junto con las mejoras y anexidades en ella existente, sin perturbar el saldo de terreno restante, de propiedad de la parte demandante.

SEXTA. - TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTACION DE MERITO EJECUTIVO, El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, a efectos de que la parte a la que le sea incumplido el presente acuerdo, tenga la posibilidad de acudir a la jurisdicción, ejecutar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

SEPTIMA. - SENTENCIA ANTICIPADA Y TERMINACION DEL PROCESO. Las partes, de común acuerdo, manifiestan y exponen su conformidad con lo aquí pactado y consignado en las cláusulas que componen este contrato, solicitando con el mayor de los respetos a la Honorable Juzgadora; si a bien y en derecho corresponda, dictar sentencia anticipada en el proceso de la referencia y disponer el correspondiente archivo de las diligencias.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.

TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639

CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firman dos copias del mismo valor y tenor, en el municipio de Lebrija, Departamento de Santander, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2023.



JHON EDINSON GOMEZ PEREIRA.

C.C. N° 91.542.311 de Bucaramanga.

T.P. 337173 C.S.J.

Apoderado parte demandante.

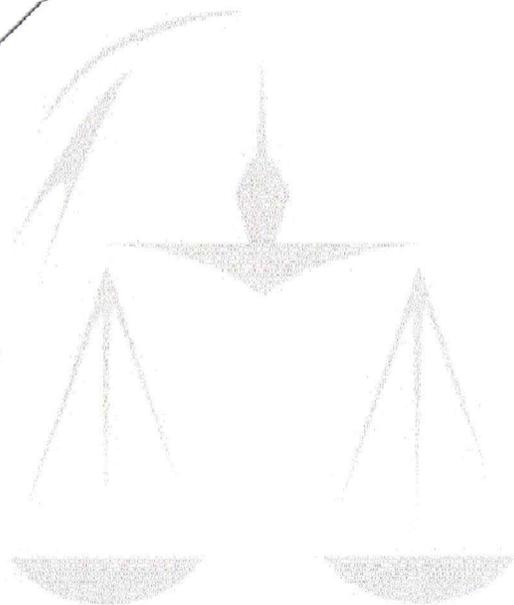


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO.

C.C. N° 91.278.605 de Bucaramanga.

T.P. 344366 C.S.J.

Apoderado parte demandada.



Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la

11 de marzo de 2023

4

Gestión Encomendada.